



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Sería el caso señalar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia inicial, de instrucción y juzgamiento, si no se advirtiera que la parte demandada, en el escrito de contestación a la demanda, objetó el juramento estimatorio, de manera que conforme a lo establecido en el Art.206 del C. G. del P., esta instancia **CONCEDERA** el término de cinco (05) días contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente decisión, a la parte que hizo la estimación para que aporte o solicite las pruebas pertinentes, si a bien lo considera.

Una vez ejecutoriado el presente auto vuelvan las diligencias al Despacho para lo correspondiente.

NOTIFÍQUESE¹ y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Julian Ernesto Campos Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 024
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: eaf02cb19bc1b3c0b0f47d8606b02284e497a54d0b43af222ebdc7e5ae5ad180

Documento generado en 21/09/2022 02:31:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.102 del 22 de septiembre de 2022.